

## ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONTULMO SECRETARÍA MUNICIPAL

# SESIÓN EXTRAORDINARIA N°47 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CONTULMO. LUNES 15 DE ENERO DE 2024.

ASISTENCIA:

Sr. Eduardo Antonio Carrillo Neira.
Sr. Luis Alfredo Aguayo Lacoste.
Sr. Néstor Patricio Orellana Barrientos.
Sr. David Isaac Contreras Parra.
Sr. Juan Antonio Arellano Avello.
Sr. Robinson Nolberto García Fierro.

La presente acta se ha confeccionado teniendo presente los contenidos mínimos previstos en el artículo 84 de la Ley N°18.695 y lo dispuesto por la Contraloría General de la República en su jurisprudencia administrativa. Para mayores detalles, la sesión de que da cuenta esta acta, se transmitió en línea y su grabación íntegra se ubica en las siguientes URL:

Red-Social:

https://www.facebook.com/municipalidaddecontulmo/?locale=es\_LA

## REPUBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE CONTULMO

CONTULMO, ENERO 15 DE 2024.

## Señores Concejales:

Eduardo Antonio Carrillo Neira. Luis Alfredo Aguayo Lacoste. Néstor Patricio Orellana Barrientos. David Isaac Contreras Parra. Juan Antonio Arellano Avello. Robinson Nolberto Garcia Fierro.

## Presente

A través de la presente cito a Ud., a Sesión Extraordinaria Nº47 del Concejo Municipal el día Lunes 15 de Enero del 2024 a las 13:00 horas, en la sala de reuniones.

## TEMAS:

-Acta Sesión Extraordinaria Nº 46

-Modificación Presupuestaria Área Municipal Nº 3

Le saluda atentamente.

SUSANA FIGUEROA FIERRO SECRETARIO MUNICIPAL En Contulmo a 15 de enero del año 2024, se da inicio a la Sesión Extraordinaria N°47 del Concejo Municipal siendo las 13.32 horas y contando con la asistencia de los señores concejales: Eduardo Antonio Carrillo Neira, Luis Alfredo Aguayo Lacoste, Néstor Patricio Orellana Barrientos, David Isaac Contreras Parra y Juan Antonio Arellano Avello, que otorgan el quorum necesario.

Preside la sesión el alcalde de la comuna Sr. Carlos Arturo Leal Neira, actuó como Ministro de Fe, la Secretario Municipal Sra. Susana Figueroa Fierro.

Alcalde:

saluda a la mesa e indica que las observaciones y la votación del acta N°46 quedará pendiente, por lo que pasará directamente al siguiente punto de la tabla que corresponde a la presentación de la modificación presupuestaria N°3 área Municipal que expone la Dir. DAF (s) Srta. Ornella Lagazzi T. y la Enc. de Contabilidad y Presupuesto Srta. Fabiola Aguayo L.



## PROPUESTA DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº3/2024, ÁREA MUNICIPAL

#### POR MAYORES INGRESOS

15-01-2024

INGRESOS					
SUBT	ITEM	ASIG	SUB. ASIG	DENOMINACION	M\$
08	03			PARTICIPACIÓN DEL FONDO COMÚN MUNICPAL	14.600
			TO	DTAL AUMENTO EN M\$	14.600

GASTO5					
SUBT	ITEM	ASIG	SUB. ASIG	DENOMINACION	M\$
21	04			OTROS GASTOS EN PERSONAL	10.800
22	01			ALIEMTOS Y BEBIDAS	1.000
22	04			MATERIALES DE USO O CONSUMO	300
22	07			SERVICIOS DE PUBLICIDAD	300
22	08			SERVICIOS GENERALES	2.200
TOTAL AUMENTO EN M\$		\$ 14.600			

DETALLE: SE SOLICITA AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SU APROBACION DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, POR MAYORES INGRESOS PARA EJECUCIÓN DE PROGRAMA "MUJERES JEFAS DE HOGAR". SE ADJUNTA CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 15/01/2024 DE DON GONZALO SEGURA ARRIAGADA DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO, Y CONVENIO DE PROGRAMA APROBADO POR DECRETO EXENTO N°58 DEL 11/01/2024.

DIRECTORA O

ORNELLA LAGAZZI THIELE

TUDIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS (S)

MARCO ALVAREZ ANTIMAN

SECPLAN

CONTABILIDAD Y FABIQUA AGUAYO LOBO

ENCARGADA DE CONTABILIDAD

CONTROL INTERNO

RECTOR DE CONTROL

#### REPUBLICA DE CHILE MUNICIPALIADAD DE CONTULMO

## DECRETO EXENTO Nº 058 /

CONTULMO,

11 ENF 2024

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

a) Resolución Exenta N° 00001/2024 de fecha 09 de Enero del 2024 que Aprueba Convenio de Transferencia y Ejecución suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Genero, por intermedio de su Dirección Regional de la Región del Bio Bio y la I. Municipalidad de Contulmo, Programa Mujeres Jefas de Hohar(MJH) año 2024.

 b) Certificado Disponibilidad Presupuestaria N° 39 del 09/01/2024 de la Encargada de Contabilidad y Presupuesto.

 Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

#### DECRETO:

1.- APRUEBA Convenio de Transferencia y Ejecución suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, por intermedio de su Dirección Regional de la Región del Bio Bio y la I. Municipalidad de Contulmo, Programa Mujeres Jefas de Hogar (MJH) año 2024 por un monto de \$18.082.432.-(dieciocho millones ochenta y dos mil cuatrocientos treinta y dos pesos).

2.- IMPUTESE el gasto que irrogue el presente Decreto a la Cuenta Complementaria 214.05.33 "Programa Mujeres Jefas de Hogar 2024".

ALCALDE

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

SUSANA FIGUEROA FIERRO SECRETARIO MUNICIPAL ALEX M. FIGUEROA GONZALEZ

AMFG/SFF/SAB/SAB/YACI/FGAL/pcm DISTRIBUCION

-DIDECO

-D.A.F.

-Archivo Secretaria Municipal

09/01/2024



## CERTIFICADO Nº 39 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

UNIDAD SOLICITANTE

DIDECO

RUT SOLICITANTE

16163942-7

NOMBRE SOLICITANTE

SEGURA ARRIAGADA GONZALO

DOC. QUE ACOMPAÑA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, POR INTERMEDIO DE SU DIRECCIÓN REGIONAL

1) .- CONCEPTO

PARA DECRETAR CONVENIO

2).- IMPUTESA A LA CUENTA

Cta Contable

Nombre Cta Contable

Monto 5

214-05-33

PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR 2024

\$ 0

IMPUTAR LA SUMA TOTAL DE \$ 0

CUENTA CORRIENTE Nº

61909006120

NOMBRE CUENTA CORRIENTE FONDOS MUNICIPALES

3),- Observaciones

AS AYO LOBOS FABIOLA CATALINA ENCARGADA DE CONTABILIDAD



CTK

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, POR INTERMEDIO DE SU DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO, Y LA I, MUNICIPALIDAD DE CONTULMO, PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR (MJH), AÑO 2024.

#### RESOLUCIÓN EXENTA №: 00001/2024

Concepción, 09/ 01/ 2024

#### VISTOS:

El DFL Nº 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.

Mujer y la Equidad de Género.

La Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la

Municipalidades.

La Ley 18.695, Orgánica Constitucional de

La Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

La Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Torna de Razón.

La Resolución № 30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos.

La Ley Nº 19.862, que establece el Registro de las

público para el año 2023.

La Ley N° 21.640, que aprueba el presupuesto del sector

La Resolución Exenta Nº 1115 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 29 de Diciembre de 2023, que aprueba la distribución del presupuesto para las Direcciones Regionales SERNAMEG durante el año 2024.

La Resolución TR № 0019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 30 de octubre de 2017, que contempla la delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales del SERNAMEG, incluyendo a quien la subrogue.

La Resolución Exenta Nº 121830/145/2019 de fecha 14 Dirección Pública de Dirección Pública de Dirección Pública de Dirección SERNAMEG Biobio;

#### CONSIDERANDO:

Que, al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de propio, que se relacionará con el Presidente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que, el SerramEG, tiene como misión institucional fortalecer las autonomías y ejercicio pieno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Programas de Igualdad formal y sustantiva de derechos, considerando el enfoque territorial e intersectorialidad.

Que, uno de sus objetivos estratégicos del SernamEG, es avanzar en el ejercicio de la autonomía económica de la diversidad de mujeres mediante la implementación de Programas con enfoque de género, intersectorial y en el marco del trabajo decente.

Que, dicho objetivo se concreta a través del Área Mujer y Trabajo, en cuyas líneas programáticas se encuentran los Programas Mujeres Jefas de Hogar, Programa 4 a 7, Programa Mujer Emprende y la línea de acción estratégica Buenas Prácticas Laborales con Equidad de Género.

Por su parte, el Programa Mujeres Jefas de Hogar se ejecuta para Contribuir al fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar, a través de la entrega un conjunto de herramientas que les permitan generar, gestionar ingresos y recursos propios a partir del trabajo remunerado, el acceso a la oferta pública y de oportunidades de conciliación trabajo remunerado, doméstico y de cuidados.

Por su parte, en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 4º establece: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente; c) La asistencia social y jurídica; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. j) El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a victimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad".

Que , conforme a lo anterior las partes suscribieron una modificación que se aprueba por el presente acto administrativo:

RESUELVO:

Convenio de transferenda y ejecución suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Dirección Regional de la Región del Blobfo, y la I. Municipalidad de Contulmo, para el Programa Mujeres Jefas de Hogar durante 2024, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN REGIONAL DE BIOBIO

#### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONTUI MO

#### "PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR"

En la ciudad de Concepción, a 18 de diciembre de 2023, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Génerq R.U.T. Nº 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de la Región del Bioblo, representada por su Directora Regional deña L'Issette Wackerling Patiño, cédula nacional de identidad Nº 14.207.308-0, ambas con domicilio en calle Cochrane Nº 560, ciudad de Concepción, en adelante el "SernamEG" o el "Servicio", por una parte; y por la otra, l. MUNICIPALIDAD DE CONTULMO, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario Nº 59.160.600-7, representada legalmente por su Alcaldedon Carlos Leal Neira, cédula nacional de identidad Nº 10.932.512-0, ambos con domicilio en calle Nahuelbuta Nº 109, comuna de Contulmo, en adelante simplemente como "el Municipio", "el Ejecutor" o "la Entidad Ejecutora", se celebra el siguiente convenio de continuidad Transferencia de Fondos y Ejecución:

#### PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que, el SernamEG, tiene como misión institucional fortalecer las autonomias y ejerciclo pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Programas de Igualdad formal y sustantiva de derechos, considerando el enfoque territorial e intersectorialidad.

Que, uno de sus objetivos estratégicos del SernamEG, es avanzar en el ejercicio de la autonomía económica de la diversidad de mujeres mediante la implementación de Programas con enfoque de género, intersectorial y en el marco del trabajo decente.

Que, dicho objetivo se concreta a través del Área Mujer y Trabajo, en cuyas líneas programáticas se encuentran los Programas Mujeres Jefas de Hogar, Programa 4 a 7, Programa Mujer Emprende y la línea de acción estratégica Buenas Prácticas Laborales con Equidad de Género.

Por su parte, el Programa Mujeres Jefas de Hogar se entrega un conjunto de herramiento de la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar, a través de la entrega un conjunto de herramientas que les permitan generar, gestionar ingresos y recursos propios a partir del trabajo remunerado, el acceso a la oferta pública y de oportunidades de conciliación trabajo remunerado, doméstico y de cuidados.

Por su parte, en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalicad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 4º establece: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente; c) La asistencia social y jurídica; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres

y mujeres. j) El desarrollo, Implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad".

#### SEGUNDO: MARCO REGULATORIO

La ejecución del Programa se regirá por los siguientes documentos que son parte integrante del presente convenio:

 Resolución Nº 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, sus modificaciones y/o la norma que la reemplace.

 Resolución aprobatoría del presente Convenio de Continuidad Transferencia y Ejecución, y las resoluciones aprobatorías de las respectivas modificaciones que se suscriban durante la vigencia del convenio.

 Resolución aprobatoria de las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa, o la norma que la reemplace y/o complemente.

4. Cronograma de Trabajo y Flujo de Caja. Tanto para el Cronograma de Trabajo como el Flujo de Caja, el ejecutor tendrá hasta 15 días hábiles, después de la firma del convenio, para ingresar por oficina de partes de la Dirección Regional SernamEG, vía Carta/Oficio, estos documentos. Deben ser validados por la Encargada o Encargado Regional del Programa PMJH SernamEG.

 Resolución aprobatoria de las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa y el acto administrativo regional que lo adecue en conformidad a las facultades delegadas, en caso de corresponder.

 En lo no regulado expresamente en el presente convenio por el Manual de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG.

En el caso de contradicción entre un instrumento y otro, primará de acuerdo con el orden de prelación precedentemente establecido, el cual se ha dispuesto respetando el principio de jerarquía normativa. Asimismo, el ejecutor declara conocer expresamente todos estos antecedentes.

#### TERCERO: OBJETO

Que, conforme a los objetivos y fines, el EJECUTOR se compromete a implementar y ejecutar en el territorio que se acuerda en las cláusulas siguientes, el modelo programático de SemanEG, según las orientaciones técnicas vigentes del Programa Mujeres Jefas de Hogar y cuyo modelo se detallará en las cláusulas siguientes.

#### CUARTO: OBJETIVOS DEL PROGRAMA

#### 1. OBJETIVO GENERAL

Contribuir al fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres jetas de hogar, a través de la entrega un conjunto de herramientas que les permitan generar, gestionar ingresos y recursos propios a partir del trabajo remunerado, el acceso a la oferta pública y de oportunidades de conciliación trabajo remunerado, doméstico y de cuidados.

#### 1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Desarrollar capacidades y habilidades laborales de las dependiente como independiente.

Articular con la institucionalidad pública y privada el acceso de las participantes a la oferta existente para mejorar sus oportunidades de desarrollo en el trabajo

dependiente como independiente de acuerdo a sus necesidades y demandas y a través de la consecución del proyecto laboral elaborado por las mujeres jefas de hogar participantes del Programa.

#### QUINTO: POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo del programa son jefas de hogar de las comunas donde se ejecuta el Programa, que se encuentran dentro del 60% de mayor vulnerabilidad socioeconómica del Registro Social de Hogares o bien, en caso de no contar con RSH, pertenecer a los quintiles de ingreso I, II y III. El cálculo del quintil se realizará de manera automática en el sistema informático de la institución a partir de la declaración de ingresos mensuales y composición del grupo familiar.

Los criterios utilizados para priorizar a la población beneficiaria, en orden de prelación, son los siguientes:

1. Ser jefa de hogar

Ser económicamente activa
 Tener entre 18 y 65 años de edad

4. Pertenecer al 60% de la CSE del RSH. Para quienes no estén inscritas en el RSH se considerarán los quintiles I, II y III. El cálculo del quintil se realizará de manera automática en el sistema informático de la institución a partir de la declaración de ingresos mensuales y composición del grupo famillar. El total de participantes sin RSH no podrá superar el 10% de la cobertura.

5. Vivir o trabajar en la comuna donde se implemente el Programa.

 Las participantes que hayan sido beneficiarias del Programa Autonomía Económice de PRODEMU, no serán parte del componente 1 del PMJH (en el mismo año calendarlo). No es posible participar de ambos programas simultáneamente.

7. No haber sido participante del PMJH en los últimos tres años.

preferente al Programa:

Existen los siguientes casos de priorización y acceso

Jefas de Hogar derivadas de los Programas de SernamEG.

 Mujeres derivadas de los Programas VCM de SernamEG.
 Jefas de Hogar participantes del Subsistema de Seguridad y Oportunidades. Quienes sean derivadas del SSyO deben cumplir los requisitos antes expuestos para poder ser seleccionadas.

COBERTURA

SEXTO: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y

La entidad ejecutora implementará el modelo de intervención principalmente en el territorio correspondiente en la comuna de Contulmo, en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos por el SemamEG en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa.

El ejecutor deberá asegurar la siguiente cobertura

minima; 50 mujeres.

SÉPTIMO: COMPROMISOS TÉCNICOS DE

SERNAMEG

Sin perjuício de las obligaciones establecidas en las Orientaciones Técnicas del modelo programático, el Servicio durante su implementación y ejecución se compromete especialmente a las siguientes obligaciones;

- Supervisión, asesoría técnica y acompañamiento del equipo regional y nacional del SernamEG al equipo local de ejecución conforme a los lineamientos y periodicidad entregada en las Orientaciones Técnicas vigentes.
- Generar las condiciones técnicas en los equipos responsables de la implementación, para el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas, conforme a sus componentes y líneas de acción programática.
- Poner a disposición de la entidad ejecutora las orientaciones técnicas requeridas para la implementación del programa, el manual de rendición de cuentas y de normativa gráfica, todos de SernamEG.
- Apoyar a la difusión para que el ejecutor promueva el programa entre las potenciales participantes y ante la comunidad en general, mediante la entrega de orientaciones para el diseño de materiales como dípticos, pendones, afiches etc.
- 5. La persona profesional que la Dirección Regional designe recogerá el cumplimiento de los compromisos del presente convenio, en las diferentes instancias de supervisión y seguimiento de la implementación del programa. Al presentarse condiciones o irregularidades que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos del convenio y el modelo de intervención, levantará un acta, informará al ejecutor de los hallazgos encontrados y la solicitud de plazos para su cumplimiento, con el responsable de implementar la mejora. Este instrumento deberá estar custodiado en cada dirección regional de SernamEG.
- 6. Promover, gestionar y facilitar la capacitación para el equipo del Dispositivo o Programa destinando los recursos necesarios para ello, pudiendo entregarse de manera presencial y/o vía e-learning. La participación de la totalidad de los equipos será obligatoria.
- Mantener informado al Ejecutor respecto de los convenios suscritos por SernamEG con otras instituciones
  que tengan presencia comunal, regional y nacional, referidos a tareas que incumben al trabajo de cada uno
  de los dispositivos o programas.
- Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice el programa para una mejor ejecución del modelo de intervención.
- Promover la coordinación del cispositivo o programa con otros programas de SernamEG en el territorio, gestionando instancias de encuentro y coordinación, para lo cual el ejecutor deberá otorgar las facilidades del caso.
- 10. Supervisar que los montos de dinero no gastados a consecuencia de vacancia del cargo, ya sea por renuncia o despido o por el uso de licencias médicas del equipo de trabajo del Programa sean restituídos al SernamEG o redistribuídos según las necesidades del territorio.

OCTAVO:

COMPROMISOS

FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG

 SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Programa, con los recursos asignados con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2024.  Con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2024 corresponde a la suma bruta, única y total anual de \$18.082.432- (Dieciocho millones ochenta y dos mil cuatrocientos treinta y dos pesos) la que se desglosa de la siguiente forma:

C1	ITEM	APORTE SERNAMEG
1	Gastos en Personal Operacional	\$16.500.000
2	Gastos Operacionales	\$1.582.432
3	Gastos de Inversión	\$0
		18.082.432

- SernamEG transferirà la suma precadentemente indicada, a partir del mes de enero a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de los requisitos que en el presente numeral se establecen:
- a. Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
- En el caso de tratarse de una entidad ejecutora que haya ejecutado programas del Servicio, deberá, además;
- No mantener rendiciones de cuentas exigíbles pendientes de entrega con el SernamEG por el Programa ejecutado durante el año 2023.
- Contar con la aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a Programas ejecutados en el año 2023.
- 4. SernamEG requerirá el desglose de dicho presupuesto, que estará contenido en el Plan de Cuentas del Cronograma de Trabajo y flujo de Caja presentado por la entidad ejecutora, conforme a los formatos entregados por el Servicio. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el Cronograma de Trabajo y flujo de Caja.
- 5. SernamEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos transferidos por SernamEG, así como el segulmiento a los aportes comprometidos por la Entidad Ejecutora. La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a de la Dirección Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SernamEG.
- El SernamEG, quedará obligado en su calidad de institución otorgante, al uso del Sistema de Rendición Electrónica de la Contraloría General de la República (SISREC), en tal sentido deberá;

 a) Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio, y efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.

b) Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance de la inversión y de la ejecución de las actividades acordadas con el ejecutor.

c) Designar a las personas funcionarias que ouenten con encargada y analista del mismo, debiendo contemplar una persona títular y, a lo menos, una persona subrogante de cada uno.

 b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del Programa. Lo anterior incluye, por ejemplo. la adquisición de token para la firma electrónica avanzada de la persona encargada del ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casilla de correo electrónico e internet.

7. Conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.285, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución exenta que aprueba el presente convenio o sus modificaciones, deberá ser publicada en el banner de transparencia activa del SernamEG.

NOVENO: COMPROMISOS TÉCNICOS DEL

FJECUTOR

Durante la implementación y ejecución del modelo programático definido en las Orientaciones Técnicas vigentes del SernamEG, el Ejecutor se compromete a cumplir especialmente las siguientes obligaciones;

- La Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa, que ejecuta en virtud del presente convenio.
- 2. Procurar mantener el programa de manera óptima según los estándares señalados en las Orientaciones Técnicas vigentes.
- 3. Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitacionesy/o reuniones organizadas en el marco del Programa, ya sean o no presenciales. La participación en las Capacitaciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ajecutor deberá asegurar su cumplimiento. En el caso de ejecutores públicos deben desarrollar y/o gestionar cursos de formación a los/as funcionarios/as que realicen actividades directas con las mujeres atendidas con el fin de asegurar su idoneidad en los fundamentos y principios del Programa.
- 4. Cumplir con las condiciones exigidas por vía de supervisión y asesoría, de los contenidos que en éstas se precisen de las Orientaciones Técnicas.
- 5. Responder a las observaciones formuladas por la Persona Encargada Regional de SernamEG o profesional que la Dirección Regional designe, respecto de los haliazgos encontrados en las distintas instancias de supervisión y segulmiento de la implementación del programa, conforme a los plazos acordados en dicha instancia.
- 6. Responder a los requerimientos de la Dirección Regional de SernamEG de acuerdo con los lineamientos técnicos del respectivo programa.
- 7. Cumplir con los resultados esperados, definidos en las Orientaciones Técnicas vigentes, del programa
- 8. Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las o los participantes del programa, es información de propiedad de SernamEG, por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información del registro de datos, seguimientos, coberturas, participantes del modelo de intervención, entre otras. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos por la Unidad Técnica de SernamEG y con la frecuencia establecida por ella.
- 9. La Entidad Ejecutora se obliga a registrar los datos de las/los participantes del Programa en el Sistema de Gestión de Programas (SGP) o en las Plataformas Informáticas definidas y vigentes por SemamEG y a

mantenerios permanentemente actualizados, conforme a los instructivos generales y/o especiales que dicten las autoridades del Servicio, como también, velar por la consistencia entre la cobertura declarada y lo registrado en el sistema.

1. SernamEG cuenta con un software de Desarrollo informático, denominado Sistema de Gestión de Programas (SGP) para almacenar y administrar información del Programa; la responsabilidad del registro oportuno y veraz de esta información estará a cargo de la persona que tenga el rol o responsabilidad de coordinar el programa, para lo cual el Ejecutor deberá velar que ésta cuente con todas las herramientas necesarias para cumplir con la obligación dispuesta en las orientaciones técnicas y las instrucciones generales y/o especiales que determine el Servicio, a modo de ejemplo, ordenadores o pc, notebook, óptima conexión a internet y, en general, software y/o hardware.

Será obligación del ejecutor garantizar y cumplir con los sistemas de registro para el seguimiento del programa. Para ello deberá velar porque los/las integrantes del equipo registren los datos en el sistema informático vigente, manteniendo actualizado los datos en forma oportuna. Asimismo, el ejecutor oportunamente deberá informar a la Dirección Regional cualquier incidencia o dificultad que se presente al respecto.

1. La Entidad Ejecutora deberá entregar reportes, según requerimientos del Servicio, a partir de los medios de registro que disponga SernamEG, además de una al término del primer semestre y al final de año sobre la ejecución del Programa, el que deberá contar con Información técnica cualitativa y cuantitativa. En cuento al Informe Semestral y Final Anual, éste deberá preparar y presentar al SernamEG Regional, para su revisión y aprobación, el que deberá rendirse según formato puesto a disposición por el SernamEG.

El Informe Semestral y Anual deberá cumplir con los criterios y factores previamente determinados por el SernamEG en las Orientaciones Técnicas vigentes, y sintetizarán la información aportada por los ejecutores del programa. A su vez, deberá hacerse flegar mediante correo efectrónico dirigido a la persona encargada del programa en la región y la fecha de envío del correo electrónico constituirá la fecha de entrega del informe respectivo.

- La entidad ejecutora se obliga a cumplir con lo dispuesto en los manuales de Redición de Quentas y de Norma Gráfica de SernamEG que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente convenio, los que serán entregados por medios digitales por la Dirección Regional.
- 1. El ejecutor se compromete a respetar la política de Seguridad de la información del SernamEG.
- En todo aquello que diga relación con la ejecución del programa, la entidad ejecutora, se compromete a comunicarse única y exclusivamente con la contraparte del SemamEG. De esta manera, quedan excluidas las instrucciones que pudiesen impartir terceros ajenos al presente convenio.
- 1. La entidad ejecutora deberá conceder acceso preferente para las personas atendidas del subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595, en conformidad con lo establecido en el Convenio suscrito entre el SernamEG y el Ministerio de Desarrollo Social de fecha 11 de octubre de 2015 y aprobado por Resolución Exenta N° 2.948 del 2017 del Servicio. Para tener acceso preferente a los programas del SernamEG se deberá cumplir con los requisitos mínimos de ingreso al programa. Asimismo, para ser parte del subsistema de "Seguridades y Oportunidades" las participantes deberán inscribirse en conformidad a la Ley N° 20.595. Con todo, se deberá estar a lo señalado en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa. Para ello, al momento de ingreso al dispositivo o programa, se debe consultar a la mujer si forma parte del Subsistema de "Seguridad y Oportunidades", de ser así, se requiere mantener coordinación con la contraparte comunal que está a cargo, para poder apoyar el proceso que la mujer está desarrollando en este programa. Debe considerarse siempre la voluntad y acuerdo con la mujer respecto a cuerer que se establezca esta coordinación. No es condición para las mujeres formar parte del Subsistema de Seguridad y Oportunidades para la atención en el dispositivo/programa y tampoco está relacionado a que la situación migratoria de ellas sea regular o irregular, considerando que en atención al plan de intervención debe promoverse siempre que la mujer regularioe su situación.
- 1. Informar a la Dirección Regional a más tardar dentro de las 24 horas siguientes respecto de cualquier hecho,

situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la ejecución diaria del programa y que pueda afectar a la imagen o institucionalidad del Servicio o al normal desarrollo, logros u objetivos del programa. Dicho informe deberá ser enviado a través de oficio a la Dirección Regional del SemamEG, el cual deberá contener todas las medidas correctivas, paliativas y preventivas ante el hecho.

- 1. Velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del programa establecidos en las Orientaciones técnicas. Es así, que el proceso de selección de alguna persona del equipo o su reemplazo, el ejecutor estará obligado a efectuarlo en la forma indicada en el presente convenio y en las respectivas Orientaciones Técnicas, considerando especialmente los perfiles de cargo establecidos por SernamEG.
- Informar formalmente al SernamEG, mediante oficio, dirigido a la Directora Regional, cuando exista, de parte de algún miembro del equipo, el incumplimiento de las funciones establecidas en el presente convenio y a lo señalado en las Orientaciones Técnicas.
- 1. El ejecutor se compromete a respetar las normas establecidas en el Convenio Nº 190 sobre la violencia y el acoso, adoptado por la Organización Internacional del Trabajo, el 21 de junio de 2019 y ratificado por Chile, elaborando para ello protocolos internos que den cuenta de lo procedimientos para denuncia de maltrato y Acoso Laboral o Sexual (MALS), en conformidad a la normativa legal aplicable.

#### DÉCIMO:

#### COMPROMISOS

#### FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DEL EJECUTOR

- La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del programa, mediante el presente convenio se obliga a
  destinar aportes propios, ya sea en dinero como en bienes y/o servicios avaluables en dinero, de acuerdo ai
  siguiente plan de cuentas.
- El ejecutor, se compromete para el año 2024 a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única, total y anual de \$14.600.000- (Catorce millones seiscientos mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

C1	ITEM	RECURSOS EN DINERO	
1	Gastos en Personal Operacional	\$10.800.000	
2	Gastos Operacionales	\$3.800.000	
3	Gastos de Inversión	\$0	
		\$14,600,000	

3. El aporte total de la Entidad Ejecutora (recursos en dinero y valorizados) deberá ser igual o superior al aporte de SernamEG y los recursos en dinero deberán correspondera lo menos al 50% de recursos frescos del aporte SernamEG, pudiendo el porcentaje restante ser enterado a través de recursos valorizados. No obstante, las Direcciones Regionales podrán rebajar dicho límite, previa justificación de la entidad ejecutora y aprobación de la Unidad Téonica.

- 4. La entidad ejecutora rendirá cuentas conforme al desgiose del presupuesto contenido en el Plan de Cuentas presentado conforme al Cronograma de Trabajo y Flujo de Caja autorizado por la Dirección Regional. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas.
- 5. Proveer la infraestructura y equipamiento necesario para la atención de las personas que allí se atiendan y la correcta implementación del dispositivo o programa según las Orientaciones Técnicas. Sin perjuicio, de la autorización debidamente fundada, excepcional formal y por escrito de la Dirección Regional para adquirir la implementación con fondos SernamEG.
- 6. Los recursos orientados a la implementación del Programa sean éstos de origen de la Entidad Ejecutora o de SernamEG, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual de un equipo que se encargue de la ejecución del programa de manera exclusiva, o por el total periodo de ejecución.
- 7. El ejecutor deberá enviar a la Dirección Regional los contratos de trabajos del personal o los contratos de honorarios, según sea el caso y en virtud de la calidad que hayan sido contratados, situación que servirá de base para comprobar las erogaciones que se encuentren relacionadas con el pago a personas que prestan servicios para el programa.
- 8. La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, oualquiera sea su calidad contractual, viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice SernamEG, conforme a lo establecido en el número uno de la presente cláusula y sin perjuicio de la necesidad de realizar eventuales redistribuciones presupuestarias, aprobadas mediante la firma de la correspondiente modificación.
- La Entidad ejecutora, deberá estar inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, según lo estipula la Ley Nº19.862 para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SernamEG.
- Certificar la recepción de los recursos transferidos por SernamEG, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndose a la Dirección Regional.
- 11. La entidad ejecutora se compromete a restituir los saldos de recursos no gastados por concepto de uso de licencias médicas por parte del equipo de trabajo, salvo que exista acuerdo por escrito entre las partes de redistribuir conforme a las necesidades territoriales debidamente justificadas.
- 12. La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dande estricto cumplimiento a lo señalado en la Resolución № 30 de la Contraloría General de la República del año 2015 que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en la Resolución № 1858 del 15 de septiembre de 2023 de la Contraloría General de la República que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica y en lo que sea pertinente al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG, y las respectivas modificaciones.
- 13. En atención a dicha normativa, la Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SernamEG mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por las partes en el presente instrumento, de acuerdo a los mismos formatos de rendición de cuentas expuestos en el Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG.

- Los informes mensuales señalados precedentemente deberán documentarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 30 de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de la Contraloría General de la República, a sus modificaciones y/o a la norma que la reamplace; para tales efectos, se autoriza a los ejecutores de recursos que conserven la documentación auténtica de las rendiciones de cuentas, manteniéndole a disposición del SernamEG y/o de la Contraloría General de la República, para su examen.. Sin perjuicto de lo anterior, será acompañado en formato digital, a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), en conformidad a lo señalado en la Resolución Nº 1858 del 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica.
- 15. Se podrá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el representante legal del Ejecutor, o quien sus facultades detente.
- 16. En tal caso, en su calidad de ejecutora quedará obligada, a lo siguiente:
- a. Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.

b. Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.

c. Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.

d. Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la

República, en el marco de la normativa legal pertinente.

- 17. Las partes, dejan constancia que sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia. No obstante, al tratarse el presente acuerdo de un convenio de continuidad, y por razones de buen servicio en la ejecución del programa, excepcionalmente y solo para efectos del pago de las remuneraciones o de los honorarios, según corresponda, podrán aceptarse dichos desembolsos, de acuerdo a lo establecido en el inciso 2º del artículo 13 de la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- 18. Los saldos de recursos transferidos no utilizados por los organismos receptores deberán ser reintegrados por la entidad receptora de la transferencia a rentas generales de la nación, antes del 31 de enero de 2024.

CONVENIO

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES

DE

La solicitud de modificación al presente convenio, por parte del Ejecutor, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformicad al procedimiento siguiente:

a. Solicitud fundada del representante del ejecutor dirigido a la Directora Regional de SernamEG.

 Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable en la Dirección Regional de SernamEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación de la persona encargada de Administración y Finanzas de la Dirección Ragional.

c. Redacción de la modificación de Convenio por parte del o la Abogada Regional de la Dirección Regional.

- d. Firma de las partes.
- e. Resolución aprobatoria de la Directora Regional.

Cualquier modificación al presupuesto del presente convenio, no podrá afectar aquellos recursos ya rendidos, salvo expresa autorización de SernamEG, la cual deberá ser excepcional, debidamente fundamentada y exclusivamente por razones de buen servicio.

La entidad ejecutora, con la finalidad de resguardar la ejecutorión presupuestaria y garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa, sólo podrá solicitar modificaciones presupuestarias hasta 60 días corridos antes del término de vigencia del presente convenio, salvo autorización expresa del SernamEG.

En el caso de que la modificación de convenio sea a petición del Servicto, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub items en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub item a otro, se formalizará mediante la respectiva solicitud de modificación al Pian de Cuentas, por parte de la Entidad Ejecutora vía crdinario, oficio o carta a la Dirección Regional de SernamEG, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

#### DÉCIMO SEGUNDO: DEL EQUIPO DE TRABAJO

obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SernamEG no tendrà ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebra con dicho objeto.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las personas beneficiarias de los Programas, en consideración a la misión y a la experiencia institucional del Servicio, el ejecutor en consideración al régimen contractual que lo vincule con el prestador/a de servicios o, trabajador/a velará por resguardar los derechos y obligaciones emanados del contrato que los rija y de la normativa apilicable en cada caso, incluyendo la jurisprudencia de la Contraloría General de la República. Asimismo, velará por incorporar procedimientos eficientes y eficaces para el pago de las obligaciones previsionales conforme a la legislación vigente, asegurando de dioha manera, que éstos tengan derecho a permisos, feriados y licencias, en especial al ejercicio del derecho establecido en la normativa sobre Protección a la Maternidad, Paternidad y Vida. Familiar, reconociendo expresamente lo establecido en los Dictámenes № 14.498 de 2019 complementado por el № E24985 de 2020, de la Contraloría General de la República los que reconocen darechos de protección a la maternidad a servidoras a honorarios que se encuentran en la hipótesis que indica e imparten instrucciones a los Servicios Públicos sobre las Modificaciones Incorporadas por la Ley Nº 21.133 a la normativa aplicable a los servidores a honorario en materia de régimen previsional y de seguridad social, especialmente respecto de licencias médicas. La señalada jurisprudencia reconoce a las mujeres que prestan servicios a honorarios para la Administración en las condiciones señaladas, y que coticen para los distintos regímenes de protección social el derecho a acceder a las coberturas que ellos ctorgan y, por tanto, a invocar los beneficios que correspondan a la maternidad derivados de aquella cobertura, los que amanan de su afiliación al sistema de Seguridad Social.

Por su parte, el ejecutor deberá velar por que el personal Nº 20.594, ni presente condenas por deltos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad, deblendo hacer envio al Servicio copia del respectivo certificado. Asimismo, debe

A modo ejemplar el ejecutor resguardará las siguientes condiciones contractuales mínimas, de sus prestadores de servicio a honorarios:

- Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente. De esta manera, en concordancia con la ley Nº 20.255 y sus modificaciones que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso de que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.
- Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados, siempre y cuando la servidora de honorarios se encuentre, dentro de la hipótesis que indica el Dictamen Nº 14.498 de 2019 de la Contraloría General de la República, que reconoce derechos de protección a la maternidad a las servidoras a honorados ahí señaladas y que coticen para los distintos regimenes de protección social, las que tendrán derecho a acceder a las coberturas que ellos ctorgan y, por tanto, a invocar los beneficios que correspondan a la matemidad derivados de aquella cobertura, en razón de lo qual, tales derechos no podrán ser restringidos en los respectivos contratos de honorarios. Siendo así las cosas, el Ejecutor deberá asegurar, con cargo a los recursos transferidos por el SernamEG, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud, en la medida que se cumplan los supuestos indicados. Asimismo, la entidad ejecutora deberá realizar todas gestiones tendientes a resguardar la contratación del reemplazo. En última instancia y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, SernamEG podrá transferir recursos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso prenatal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar aquellos antecedentes solicitados por la Dirección Regional y esta realizara un análisis técnico, financiero y jurídicos, y evaluara la procedencia, velando por la exactitud del gasto, para ello, deberán tener en consideración la realidad particular territorial, el sueldo y oferta de profesionales, tiempo de duración del reemplazo, situaciones de embarazos de alto riesgo u otras circunstancias que se puedan sobrevenir. En caso de ser pertinente podrá solicitar el incremento de recursos al Nivel Nacional, quien realizará el incremento siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria. Para lo anterior, es de suma importancia que las solicitudes se realicen con la debida anticipación, en estricto cumplimiento de lo establecido en el citado Dictamen y que la servidora a honorario cumpla con cotizar en los plazos establecidos por los regímenes de protección social
- Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábites, con derecho al pago de los honorarios por el mismo período, en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde al momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distributrio dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgaré en caso de adopción, pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley Nº 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.
- Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.
- Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo período, para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.
- Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servícios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extraprogramática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.
- Garantizar como mínimo la contratación del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepciónales y debidamente calificado por ambas partes.
- En casos de desvinculación o no renovación, el Ejecutor deberá comunicario con al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada, además de cumplir con las obligaciones que en el presente acuerdo se contraen.

DÉCIMO TERCERO: CONFORMACIÓN DEL FOLIPO

TÉCNICO

El ejecutor deberá veiar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del programa establecidos en las Orientaciones técnicas.

Para la contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de títular o de reemplazo, se deberá realizar un proceso de selección, público y transparente, el cual deberá dar cuenta del cumplimiento de los lineamientos técnicos del Programa, conforme a lo señalado en las

Orientaciones Técnicas vigentes del Programa. En los procesos de selección del equipo de profesionales del programa, deberá entregar a la Dirección Regional de SernamEG la planificación del proceso de selección y/o reemplezo de profesionales. La Dirección Regional de SernamEG, mediante la supervisora técnica respectiva supervigilará este proceso, entendiéndose por tai la revisión del cumplimiento de los perfiles de cargo (revisión de curriculums), revisión de la aplicación de una prueba técnica a las/los postulantes y podrá acompañar, en las entrevistas de selección de manera presencial o virtual.

Por su parte, el Ejecutor se compromete a asegurar la proceso de admisibilidad.

La entidad ejecutora deberá informar formalmente al persona miembro del equipo del respectivo programa, incumplimiento de las funciones establecidas en su respectivo contrato de trabajo o convenio a honorarios, al convenio de transferencia y ejecución y a lo señalado en las Orientaciones Técnicas.

Será aplicable este procedimiento en aquellos casos en que el ejecutor continúe con la ejecución del dispositivo o programa durante el año siguiente, ya sea por la suscripción de un convenio de continuidad o de un nuevo convenio.

Cada vez que el ejecutor realice una contratación, que la persona no cuenta con inhabilidades o anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

La contratación y/o desvinculación de una persona las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración, honorarios y/o finiquito, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, constituye una causal de término anticipado del presente convenio.

PROFESIONALES

DÉCIMO CUARTO: DE LAS PRÁCTICAS

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de estudiantes en práctica profesional para la ejecución del Programa, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas a las materias de este convenio, siendo ésta supervisada por SernamEG cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser decisión que será comunicada al Ejecutor.

La autorización se otorgará siempre y cuando:

Sea necesaria para el mejor funcionamiento del dispositivo/programa.

2. Se otorguen las condiciones de mobiliario y espacio para que dicha práctica sea desarrollada correctamente.

 Se trate de funciones administrativas. En ningún caso se abordarán o apoyarán labores estrictamente técnicas del equipo con estudiantes en práctica.

Todo, sin perjuicio de la regulación que imparta el Servicio Civil para los órganos de la Administración del Estado.

DÉCIMO QUINTO: DE LOS BIENES ADQUIRIDOS

CON RECURSOS DE SERNAMEG.

La entidad debe administrar, resguardar, controlar los bienes adquiridos con los recursos transferidos por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de acuerdo a las normas del régimen de adquisición y disposición de bienes para la Administración del Estado, cuando corresponda, al presente convenio y al Manual de Rendición de Cuentas Vigente del SernamEG.

En tal sentido, el ejecutor deberá confeccionar y mantener un registro de inventario actualizado de todos los bienes aportados y adquiridos con fondos otorgados por el SernamEG, según lo establecido en el manual de Rendiciones de Cuentas vigentes del SernamEG. Para ello, deberá tener en cuenta los criterios señalados para definir el inventario de bienes muebles.

Por su parte, la Entidad Ejecutora podrá dar de baja los bienes muebles inventariables adquiridos para la ejecución de los convenios cualquier sea su forma de adquisición, de acuerdo a lo establecido en la ley, en el Manual de Rendición de Cuentas de SernamEG vigente y ai presente convenio.

La baja de bienes deteriorados u obsoletos, hurtados o robados se regirá supletoriamente por el procedimiento establecido en el Manual de Rendición de Cuentas vigentes del SernamEG igual procedimiento se aplicará, en lo no regulado en este instrumento, en caso de extravío, daño, deterioro o destrucción anticipada del bien.

En caso que se trate de entidades municipales y cualquiera de los bienes inventariables se deteriore o dañe por su uso natural y no sea susceptible de reparación y/o se encuentre totalmente depreciado u obsoleto para el fin que fue adquirido, la entidad ejecutora podrá dario de baja conforme a lo establecido en el artículo 24° del Decreto Ley 789 que fija Normas sobre Adquisición y Disposición de los Bienes Municipales, mediante decreto alcaldicio o, en el caso de las instituciones del Gobierno Central, de acuerdo a la normativa vigente a los bienes del Estado, mediante Resolución, según corresponda, enviándose copia del acto administrativo y los demás antecedentes a la Directora Regional.

Cuando se trate de una entidad ejecutora del ámbito privado, deberá enviar una carta de la máxima autoridad dirigida a la Dirección Regional, quien deberá autorizar su baja.

En caso que ocurra una baja de bienes por pérdida, robo, hurto, destrucción, daño o deterioro anticipado al natural o vida útil, corresponderá determinar la(s) responsabilidad(es) administrativa(s) mediante un proceso disciplinario resuelto por el decreto alcaldício o resolución, según corresponda.

Indistintamente cual sea el resultado de la investigación, corresponderá la reposición del bien por La Entidad Ejecutora, debiendo informar a la Dirección Regional su incorporación en el registro de inventario correspondiente. Según el resultado de la investigación, podrá la Dirección Regional autorizar la compra del bien de reposición con recursos del presupuesto de este convenio asignados por SernamEG, siempre y cuando exista saldo favorable.

Cuando se trate de entidades ejecutoras públicas o privadas y haya ocurrido un hurto o robo de los bienes, esta deberá efectuar la denuncia respectiva en <u>Carabineros de Chile, Policia de Investigaciones, Fiscalía</u> y proceder en lo que fuere aplicable conforme a lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG.

En el momento que el presente convenio termine por falta de renovación o anticipadamente, sea que el término se produzca en forma uniliateral o por acuerdo de las partes, los "bienes muebles inventariables" que se encuentren en buen estado de conservación no se encuentren totalmente depreciados y tengan una antigüedad menor a 5 años deberán ser transferirlos a la Institución Pública o Privada que señale la Dirección Regional de SernamEG dentro del piazo de 90 días del término. La entidad a que se le transfieran los bienes señalados deberá ser sin fines de lucro, que persiga fines de interés social en materias afines a las finalidades de SernamEG. La transferencia de los bienes mencionados anteriormente deberá realizarse mediante decreto alcaldício, resolución o carta, la que debe ser enviada a la Directora Regional, para su eliminación del inventario del convento finalizado.

En aquellos casos en que se ponga término al convenio o programa por cualquier causa, los bienes con una antigüedad superior a 5 años quedarán en poder del ejecutor o podrán ser donados a otras instituciones como se señaió anteriormente.

ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, gode o disposición de los bienes muebles inventariables y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SemamEG a poner término anticipado al presente convenio.

Cabe señalar, que dichos bienes sólo podrán ser destinados para la ejecución del presente dispositivo o programa del Servicio mientras se encuentre en ejecución.

DÉCIMO SEXTO: PROTECCIÓN DE DATOS DE

CARÁCTER PERSONAL

Para los efectos del presente convenio, se entenderá por "información Confidencial" a toda información, sea completa o parcial, verbal o escrita, independiente del medio en que conste o se transmita, que las partes reciban la una de la otra y que sea designada como tal. No se considerará información Confidencial (1) la información que llegue a ser de dominio público sin que medie un incumplimiento de este contrato, (2) la información que la parte receptora reciba lícitamente de otra fuente sin una obligación de confidencialidad, (3) la información que se desarrolle de manera independiente, o (4) la información que constituya un comentario o sugerencia ofrecida voluntariamente acerca del negocio, los productos o servicios de la otra parte.

La información confidencial será mantenida en estricta reserva por las partes, quienes deberán mantener la debida confidencialidad de los datos, bases de datos, documentos y a todos los archivos informáticos a que tenga acceso con motivo del contrato, quedando expresamente prohibido divulgarios, publicarlos, copiarios o distribuirlos a terceros extraños al servicio o hacer cualquier uso indebido de ellos.

Estas informaciones y datos sólo podrán ser revelados

por instrucción del SernamEG.

La parte ejecutora guardará especial atención y se obliga sentido, el ejecutor no podrá recolectar, almacenar, transferir, transmitir, comunicar, tratar, ceder o usar, de cualquier forma, los datos indicados anteriormente, salvo que dichas acciones sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el servicio.

La entidad ejecutora adoptará todas las medidas conducentes a resguardar la confidencialidad de la información por parte de su personal, incluyendo profesionales, consultores, contratistas o demás personas que deban tomar, hayan tomado o tengan conocimiento

de la Información Confidencial del órgano contratente.

En particular, el ejecutor se compromete a observar lo la protección de la ley Nº 19.628 de Protección de la Vida Privada y demás legislación chilena aplicable, respecto de la protección de datos personales. Se compromete a adoptar, actualizar y mantener las medidas organizativas y técnicas que estime necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal, impidiendo cualquier alteración, pérdida, tratamiento, procesamiento o acceso no autorizado. Esta obligación se desarrollará de conformidad con el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a los que estén expuestos ya sea que provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

En ningún caso se entenderá que el ejecutor tiene algún consentimiento para dicho tratamiento.

Las infracciones a lo dispuesto en este artículo se considerarán un incumplimiento y falta grave dando derecho al contratante al término anticipado de contrato.

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá incorporar una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el programa, en los contratos de trabajo o conventos de honorarlos de las personas trabajadoras o prestadoras de servicios respectivos.

INFORMACIÓN

DÉCIMO SÉPTIMO: DEL USO LIMITADO DE LA

proporcionada por el sistema informático o plataforma web, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente.

el uso indebido que se le pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que hubieren ocasionado.

Finalmente, el Servicio queda facultado para dar término inmediato al presente convenio en caso de transgresión a lo señalado.

#### DÉCIMO OCTAVO: DE LA DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y objeto del presente Convenio y sus lineas de acción, indicando que son coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, con recursos públicos del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y que su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor. Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar, a las eventuales participantes, los objetivos y alcanoes del programa, con el fin de que éste amplie su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice difusión con que cuente, se ancontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SemamEG, cumpliendo con las especificaciones contanidas en Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SernamEG. Sin discriminar si es con aportes SernamEG o no. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SernamEG, con el objeto de reforzar la difusión del programa y el origen público de los recursos.

El incumplimiento de las obligaciones de difusión podrá constituir causal de término anticipado y unilateral del mismo.

### UNIDADES O DEPARTAMENTOS DEL SERNAMEG

DÉCIMO NOVENO: DE LAS VISITAS DE OTRAS

Departamentos, ya sea de la Dirección Regional o Nacional, podrá realizar visitas en terreno o telemáticas, al ejecutor con la finalidad de cautelar y supervisar los compromisos financieros, técnicos y administrativos adquiridos en el presente convenio. Estos acompañamientos serán aleatorios y de carácter complementario a las supervisiones técnicas o financieras. Por su parte, la entidad ejecutora se compromete a entregar todas las facilidades para que el funcionario designado pueda realizar su labor. Una vez realizada la visita, el SernamEG informará al ejecutor respecto de las observaciones detectadas, para que este implemente las medidas correctivas.

#### CONVENIO

VIGÉSIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL

SernamEG podrá poner término al presente convenio de incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa, por causas imputables a él.

Entre los incumplimientos graves que constituirán causales de término anticipado del presente convenio, se encuentran:

- a. Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal con omisión al procedimiento establecido en el presente acuerdo.
- b. Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las personas participantes del dispositivo o programa por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tanga lugar en el funcionamiento cotidiano del mismo, no adopte las medidas adecuadas para la inmediata resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser informadas y revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SernamEG.
- c. Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo sufficiente para subsanarlos.
- d. No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del dispositivo contemplados en el presente convenio y en las Orientaciones Técnicas vigentes.
- e. Que se induzca u obligue al personal del equipo y las personas participantes, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidaturas a elecciones primarias, municipales, parlamentarias y/o presidenciales.
   Así como también actividades partidistas.
- f. El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, gode o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes.
- g. Utilizar el recinto del dispositivo o programa para otros fines distintos del objetivo del presente convenio.
   h. No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del Programa.
- No Informar a la Dirección Regional respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico
  que se genere en la gestión diaria del programa, de acuerdo a lo establecido en los compromisos técnicos
  adquiridos en el presente convenio.
- j. No realizar la difusión en los términos establecidos en el presente convenio.



#### Anexos

Homore Co.	Tipo	Archivo	Copias	Holas
Convenio MJH 2024 Contulmo	Digital	Ver	AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF	DESIGNATION OF THE PERSON NAMED IN COLUMN

Distribución: DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIO-BIO



Documento firmado con Firma Electrónios Avarzada, el documento original disponible en: https://isemameg.ceroospel.cl/valldai/?kay=21027834&hash=a48ad

En caso de que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato por escrito a la Direccional de SernamEG y a la Jefa Nacional del Programa. El término anticipado, cuando corresponda, será declarado administrativamente, ipso facto, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial, mediante resolución fundada.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Directora Nacional de SernamEG.

deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, al menos 90 días corridos antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos, observados y/o rechazados al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con las personas participantes y los documentos de gestión que el Programa haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, el ejecutor deberá resguardar los derechos y atención de las personas participantes.

## VIGÉSIMO PRIMERO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se totalidad de las obligaciones que derívan de él. Sin perjudio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del 01 de enero de 2024 y no podrán exceder del 31 de diciembre de 2024.

periodo, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario del año correspondiente.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Programa del Nivel Nacional.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

## VIGÉSIMO SEGUNDO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

## VIGÉSIMO TERCERO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

## VIGÉSIMO CUARTO: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional de la Región del Biobío, de Resolución Exenta Nº 121830/145/2019 de 14 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N.º 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

representar a la l. Municipalidad de Contulmo, consta en Decreto Alcaldicio Nº 1356 de 28 de junio de 2021.

ejecución del Convenio aprobado mediante esta Resolución, al Presupuesto de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío del año 2023, Programa 02, Subtitulo 24,

recursos aportados por SERNAMEG de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el Convenio suscrito por las partes y que se aprueba por la presente Resolución Exenta.

Exenta en www.minmujerveg.gob.cl/sernameg para los efectos de lo previsto en el Titulo III de la Ley Nº 20.285.

ANOTESE, REFRÉNDESE Y COMUNIQUESE

C. Carrillo:

solicita que el Director del Departamento de Desarrollo Comunitario puede explicar con mayor detalle de qué se trata esta modificación.

Dir. DIDECO: señala que este es un convenio que fue solicitado por el Alcalde en reiteradas ocasiones al Ministerio de la Mujer y Equidad de Género para tener la oferta de dicho órgano en la comuna entendiendo que muchas de las usuarias de estos programas tienen que trasladarse fuera de la comuna para acceder a ellos. Señala que el convenio "Mujeres Jefas de Hogar" es el primero que ha sido aprobado ya que viene un segundo denominado "apoyo Integral" también para trabajar con mujeres, enfocado a prevenir la Violencia contra la Mujer. Ambos programas vendrán a fortalecer la oficina de la Mujer en Contulmo, por lo cual manifiesta estar muy contento. Agrega que este nuevo convenio recién fue aprobado el 11 de enero y, para comenzar lo antes posible a ejecutarlo, se necesita gestionar lo más rápido que se pueda la contratación de un profesional que trabajará en dupla con otro profesional que contratará el SERNAMEG que aporta 18 millones de pesos y la diferencia le corresponde al Municipio. Comenta que este programa beneficiará a 60 mujeres con las cuales se hará el cruce junto a otras unidades como OMIL, Programa del Registro Social de Hogares, Asuntos Indígenas para determinar que la elección sea equitativa de acuerdo a la realidad local ya que éste tiene como objetivo mejorar la empleabilidad de las mujeres que serán beneficiarias a través de un empleo formal dependiente o independiente pero muy definido, también contempla capacitaciones para algunos oficios concluyendo que esta modificación se orienta a cubrir gastos operacionales y la contratación, por parte del Municipio, de la profesional.

C. Orellana:

felicita al alcalde y DIDECO porque esto constituve un gran avance para la comuna en esta materia y consulta cómo funcionará la selección de las 60 mujeres.

Dir. DIDECO: comenta que por el momento están abocados a generar las condiciones físicas y de apoyo profesional que se requieren para implementar el Programa luego de ello viene el trabajo interno con la OMIL por ejemplo ver cuáles mujeres cumplen el perfil que se necesita y buscar otros mecanismos que permitan ampliar la selección y por ello primero hay que contar con los profesionales para comenzar con el trabajo de precalificación para llegar finalmente a las 60 mujeres.

C. Aguayo:

considera que es muy bueno contar con estos programas que además permiten disminuir los costos porque vienen con recursos asociados y le permiten al municipio no recargar más su presupuesto por lo que felicita al Dir. de DIDECO por buscar este tipo de fórmulas manifestando estar muy de acuerdo con apoyar este tipo de iniciativas

- C. Contreras: se suma a las felicitaciones ya que indica que este tipo de programas son muy necesarios en la comuna para entregarles herramientas a las mujeres y que van en la línea además de interés que se tiene en apoyarlas en su desarrollo integral por lo que espera que el programa sea un éxito rotundo.
- C. Arellano: manifiesta que los viajes a La Moneda dan resultados y reconoce el compromiso del Estado de atender este tipo de acciones que fortalecen a las mujeres y refuerzan el compromiso que el Alcalde y el Concejo, han manifestado en este ámbito. Sugiere apoyar a mujeres jóvenes jefas de hogar que les permita proyectar de mejor forma su futuro.
- C. Carrillo: manifiesta que este tipo de programas es muy bueno para las mujeres de la comuna que busca potenciarlas en el ámbito laboral que es una de las problemáticas que tienen la comuna por lo que, en virtud de dar forma a este convenio, él tiene la mejor disposición de colaborar para que eso se concrete aprobando la modificación presupuestaria.

Alcalde: este convenio es el resultado de uno más de los que se han concretado como el caso del de la Oficina de la Niñez que

también es nuevo en la comuna que forman parte de un arduo trabajo con reuniones y que también es gracias al Concejo que ha apoyado la gestión en beneficio de la comunidad, reconoce especialmente el trabajo del Dir. de Dideco Gonzalo Segura, que está permanentemente buscando recursos en beneficio de la ciudadanía local y que es parte de la vocación de servicio que tienen los funcionarios incluido el Concejo Municipal. llama a votación la modificación presupuestaria N°3 área municipal:

C. Carrillo: aprobada.

C. Aguayo: aprobada presidente.

C. Orellana: aprobada.

C. Contreras: aprobada presidente.C. Arellano: aprobada presidente.C. García: aprobada presidente.

Alcalde: apruebo. Se aprueba por unanimidad la

modificación presupuestaria N°3 área municipal y cierra la sesión extraordinaria

siendo las 13.49 horas.

## ACUERDO SESIÓN EXTRAORDINARIA N°47 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 15.01.2024.

- ACTA ANTERIOR PENDIENTE DE APROBACIÓN.
- APROBADA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°3 ÁREA MUNICIPAL.

SUSANA FIGUEROA FIERRO SECRETARIO MUNICIPAL CARLOS LEAL NEIRA ALCALDE

CONTULMO, ENERO 15 DE 2024.

## ACUERDO SESIÓN EXTRAORDINARIA N°47 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 15.01.2024.

- ACTA ANTERIOR PENDIENTE DE APROBACIÓN.
- APROBADA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°3 ÁREA MUNICIPAL.

SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARIO MUNICIPAL

\* ALCALDE ALCALDE